



2024-00033

Señora Juez:
A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó comunicación alguna. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 15 de marzo de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACION: 08001-31-53-008-2024-00033-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: BIBIANA ARRAZOLA DAVID, YURY JULIAN SLAIT ZAMBRANO y OTROS
DEMANDADO: AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A., JOHANA MARIA CANTILLO VILLAMIZAR, JHONY ELIAS CANTILLO GUTIERREZ

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

- 1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.
- 3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ed302000773ea486c9c031f689ab1089ac25d4cd7fd075e2f12c64345ae37f**

Documento generado en 15/03/2024 03:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>